CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 0923 27 JUL 2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA-SI-011-2022

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

en uso de sus atribuciones por delegación conferidas por Resolución N° 0473 de Agosto 31 de 2020 expedida por el Director General y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la Entidad.

Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en los servidores del nivel directivo (Subdirectores, Secretario (a) General, Jefe de la Oficina de Contratación y Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental), así como para delegar las funciones en materia precontractual, contractual y postcontractual en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.

Que por Resolución No. 0473 del treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veinte (2020), se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "*elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto de apertura...*", reservándose el Director General la suscripción del contrato excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación.

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere para el cumplimiento de sus funciones y de su Plan de Acción Institucional, de conformidad con el Requerimiento No. 8346 la contratación del: **SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTROS. GR-DESINFECCION_FUMIGACION__ASEOYCAFETERIA-01.**

Que el proceso de selección establecido para la escogencia del contratista es el correspondiente al de Selección abreviada causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que, para el efecto, la Coordinadora de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0843 de Mayo 5 de 2022, por valor de QUINIENTOS MILLON(ES) VEINTE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($ 500.020.105) M/CTE.

El presupuesto oficial es el valor estimado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico el cual se elaboró por la Subdirección Administrativa y Financiera y se determinó inicialmente en la suma CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ **447.580.845**) M/CTE.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como obligaciones tributarias, transportes y demás costos que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

Se señala que el presente proceso de contratación fue publicado en la plataforma del SECOP II bajo el consecutivo SA-SI-011-2022 el día 29 de junio de 2022; después de haber otorgado el término de cinco (05) días de traslado al proyecto de pliego de condiciones, el proceso fue aperturado mediante Resolución No. 0829 del 08 de julio de 2022.

Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentaron dos oferentes, el primero, la **ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA - AIRE,** con NIT. 900.860.154-1, representada Legalmente por MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE con C.C. 1.096.211.185 de Barrancabermeja, y el segundo, **UNIÓN TEMPORAL SERVICIO DE ASEO T&W 2022,** conformada por WILSON CARDONA SANTANA con NIT. 91.425.591-7, porcentaje de participación del 50% y TECNOLOQUIMICA S.A.S. con NIT. 900.672.092-5, porcentaje de participación 50%, representada Legalmente por WILSON CARDONA SANTANA con C.C. 91.425.591 de Barrancabermeja, las propuestas fueron evaluadas para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico; el Comité Evaluador, en reunión del 21 de julio de 2022 expidió Acta No. 1 de evaluación junto con cada uno de los informes de evaluación, estos fueron publicados por el termino de tres (3) días hábiles hasta las 03:00 pm del día 26 de julio de 2022, una vez vencido el plazo para presentar observaciones y allegar subsanaciones, de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018, el proponente **UNIÓN TEMPORAL SERVICIO DE ASEO T&W 2022,** presentó subsanación de fecha 25 y 26 de julio de la presente anualidad, las cuáles fueron recibidas dentro del término, de esta manera la entidad procedió a actualizar los informes de evaluación y publicar el acta No. 2 del comité evaluador de fecha 26 de julio a las 3:15 pm, dentro del cual emitió la siguiente recomendación:

*"Que el proponente, **ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA - AIRE,** con NIT. 900.860.154-1, representada Legalmente por MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE con C.C. 1.096.211.185 de Barrancabermeja, CUMPLE con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, por lo tanto, se encuentra habilitada su propuesta.*

*Que el proponente, **UNIÓN TEMPORAL SERVICIO DE ASEO T&W 2022,** conformada por WILSON CARDONA SANTANA con NIT. 91.425.591-7, porcentaje de participación del 50% y TECNOLOQUIMICA S.A.S. con NIT. 900.672.092-5, porcentaje de participación 50%, representada Legalmente por WILSON CARDONA SANTANA con C.C. 91.425.591 de Barrancabermeja, cumple con los requisitos habilitantes de orden jurídico y financiero, pero NO CUMPLE con los requisitos habilitantes técnicos, por lo tanto, no se encuentra habilitada su propuesta.*

*Por esta razón, se recomienda **HABILITAR** al proponente **ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA - AIRE,** dentro del proceso contractual SA-SI-011-2022 denominado **"SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTROS. GR-DESINFECCION_FUMIGACION__ASEOYCAFETERIA-01".***

De conformidad con el cronograma establecido en el proceso, vencido el término de traslado del informe inicial, y publicada la actualización del informe de evaluación y Acta No. 2 del Comité evaluador, según los términos del proceso, el comité evaluador procedió a realizar la verificación de la oferta económica a fin de determinar el cumplimiento de la propuesta de acuerdo a lo exigido por la Entidad, conforme el numeral 2.12 del pliego de condiciones definitivo y el Artículo .2.1.2.1.12.2. Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que la Corporación puede adjudicarle el contrato a este único oferente habilitado si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en cual no hay lugar a la subasta inversa.

Revisada la oferta económica y la información registrada en SECOP II en el módulo de sobre económico, se encontró que la oferta presentada por **ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA – AIRE,** revisada la oferta económica y la información registrada en SECOP II en el módulo de sobre económico, se encuentra que la oferta presentada por **ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA - AIRE** corresponde a un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL

OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($447.580.844.04) M/CTE, se procedió a hacer la corrección aritmética para un valor corregido de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTUEVE CENTAVOS ($447.580.844,29) M/CTE, el cual a su vez, será ajustado al peso en CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($447.580.844) M/CTE, el valor no supera el presupuesto oficial, por lo cual se acepta.

El comité evaluador expidió el Acta de èvaluación No. 3, en la cual expidió la siguiente recomendación:

"Según lo expuesto, el comité evaluador recomienda ***ADJUDICAR*** *al proponente* ***ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA - AIRE*** *el proceso contractual con referencia SA-SI-011-2022, con objeto contractual* ***"SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTROS. GR-DESINFECCION_FUMIGACION__ASEOYCAFETERIA-01)".***

Que el Jefe de la Oficina de Contratación (E) de la CDMB, delegado para expedir el acto administrativo que decide sobre el proceso, acoge la recomendación del comité evaluador, adjudicando el contrato dentro del proceso de selección modalidad selección abreviada por subasta inversa N° SA-SI-011-2022, cuyo objeto es "SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTROS. GR-DESINFECCION_FUMIGACION__ASEOYCAFETERIA-01" al proponente ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA - AIRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el contrato de Suministro derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SA-SI-011-2022, cuyo objeto es **SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTROS. GR-DESINFECCION_FUMIGACION__ASEOYCAFETERIA-01)**, al proponente **ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA - AIRE**, con NIT. 900.860.154-1, representada Legalmente por MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE con C.C. 1.096.211.185 de Barrancabermeja, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($447.580.844) M/CTE,** el cual incluye un valor por concepto de LIMPIEZA, DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA Y SERVICIO DE FUMIGACIÓN por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($15.193.920), un valor por concepto de bolsa de monto agotable en PRODUCTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($88.445.364), un valor por concepto de LAVADO DE FACHADA CON SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE HIDROFUGO por la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS ($29.306.000) M/CTE, y un valor por concepto de PERSONAL por la suma de TRESCIENOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($314.635.560), el cual deberá ser ejecutado en un plazo de seis (6) meses, contados a partir del acta iniciación, previa suscripción del contrato correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al adjudicatario y a los demás proponentes a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no proceden recursos por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y al proponente **ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA - AIRE**, con NIT.

0923

27 JUL 2022

900.860.154-1, representada Legalmente por MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE con C.C. 1.096.211.185 de Barrancabermeja.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

ARTICULO QUINTO. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Jefe Oficina de Contratación (E)
Resolución No. 0879 del 22 de julio 2022

Proyectó	Katherine Arenas Gómez	CPS Oficina De Contratación	Kat
Revisó	Luis Alberto Flórez Chacón	Jefe Oficina de Contratación (E)	